



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: SILVIA YINETH BUENDIA PÉREZ.  
DEMANDADO: ROQUE FERNANDO SANTIAGO HERRERA.  
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00501-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4 ibídem, porque:

1.- Las pretensiones de la demanda no muestran claridad y precisión, toda vez que i) actualiza la cuota alimentaria a partir de diciembre de 2018, a pesar que corresponde su actualización desde enero de 2019, es decir, de acuerdo al IPC del año siguiente en que se tasó; ii) además, señala como porcentajes para el IPC en los años 2019, 2020 y 2021, valores incorrectos, de acuerdo a los autorizados por el DANE, siendo los correctos para cada uno de los meses del año 2019, el 3.80%, para el año 2020 el 3.51% y en el 2021 el 1.61%; iii) los mismos porcentajes deberá tener en cuenta para ajustar las cuotas por concepto de vestuarios que pretende ejecutar.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Reconózcase y téngase al Estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander, CRISTIAN ANDRÉS MEJÍA BAYONA, como apoderado de la señora SILVIA YINETH BUENDIA PÉREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a9701eb75df2c73954eff857ef2d637a5dc303578facf13361987a78a76de2**

Documento generado en 11/12/2021 07:10:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**